



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Citar para su interpelación, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 y ss. del Reglamento de esta Honorable Cámara, al Ministro de Educación, Dr. Nicolás Alfredo Trotta, a fin de que brinde explicaciones e informe sobre las siguientes cuestiones relativas a la garantía del acceso a la educación y al cuidado de niñas, niños y adolescentes en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19:

1. Informe de qué manera cumple con el deber de garantizar el interés superior de los/as niños, niñas y adolescentes en las mesas de negociación y diálogo con los gremios docentes sobre la planificación de políticas de acceso al derecho humano a la educación.
2. Informe sobre la cifra nacional y por jurisdicción de niñas, niños y adolescentes que, en este contexto, necesitan espacios fuera del hogar para garantizar el derecho humano a la educación.
3. Informe si tiene estrategias pedagógicas y planes de reapertura escalonados con regresos graduales, etapas, por distintos años y/o niveles educativos y centralmente por urgencias relativas a niñas y niños de grupos vulnerables que no pueden garantizar el acceso a una educación dentro de sus hogares y que no tienen garantizado el cuidado y acompañamiento de adultos/as.
4. Informe cómo evaluó la viabilidad del Plan "Conectate en la escuela" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prioriza la garantía de los niños y niñas sin acceso a conectividad y apoyos necesarios para continuar los estudios.
5. Informe qué motivos llevan a considerar que docentes, por turnos y con medidas sanitarias adecuadas, no puedan realizar el cuidado y acompañamiento, dentro de los establecimientos educativos, de alumnos/ as que, por diversas situaciones, no cuentan con el cuidado de un adulto en sus hogares.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Carmen Polledo, Emiliano Yacobitti, Paula Oliveto Lago, Dolores Martínez, Claudia Najul, Lorena Matzen, Roxana Reyes, Luis Pastori, Karina Banfi, Estela Regidor, María Soledad Carrizo, Marcela Campagnoli, Ximena García, Silvia Lospennato.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Presentamos este pedido de interpelación al Ministro de Educación para que dé cuenta sobre cuestiones relativas a la garantía del acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19. Debido a este contexto, la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, resulta necesario ejercer, desde este ámbito legislativo, un mayor control sobre el énfasis de las políticas públicas que se diseñan para los grupos más vulnerables y potencialmente más afectados por el virus, principalmente los niños, niñas y adolescentes.

La situación de alerta sanitaria, a su vez, profundizó problemáticas preexistentes en nuestro país, como la desigualdad de recursos en los hogares o la malnutrición de niñas, niños y adolescentes, mostrando asimismo la disparidad de respuestas a nivel jurisdiccional a las mismas. En el ámbito educativo nos encontramos que el cierre de las escuelas mostró más fuertemente la necesidad de que los estados acompañen a los/as alumno/as y familias para que la brecha de recursos para el acceso a la educación sea menos desigual entre distintos sectores sociales. Los efectos en cuanto a deserción escolar son los que más preocupan y deben atenderse urgentemente.

Las estrategias para la continuidad educativa y pedagógica ha sido los últimos cinco meses un tema central en el debate público sobre educación. La migración a la virtualidad, incluso, ameritó que se modifique el artículo 109 de la ley 26.206, de Educación Nacional (ley 27.550 sancionada el 11 de junio de 2020). De acuerdo al "Informe Preliminar Políticas educativas en el contexto internacional. Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por COVID-19" (Ministerio de Educación, julio de 2020), son pocos los países que han reabierto las escuelas (algunos de ellos son Francia, Alemania, Noruega, Uruguay y Corea del Sur), pero todos trabajan en planes de reapertura.

Remarcando que las discusiones sobre la reapertura dependen en gran medida del seguimiento y evaluación de la efectividad de las respuestas a la virtualidad en general, hay grupos de alumnos/as que se encuentran en una situación particular puesto que no poseen recursos de apoyo para estudiar en sus hogares, sus propios hogares no son lugares aptos para realizar la virtualidad, e incluso no tienen acceso a dispositivos y acceso a internet.

Una solución a esta problemática es la que dio Chile, que dispuso, durante el cierre de escuelas, los turnos éticos de las y los docentes para el cuidado, para que los alumnos/as



que por diversas situaciones no pueden contar con el cuidado de un adulto en sus hogares pudieran continuar con la educación. Asimismo, los países que instrumentaron iniciativas de acceso a dispositivos para la educación a distancia y de conexión a internet han priorizado para ello a los sectores sociales que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad. En nuestro país, se distribuyeron 130.000 dispositivos (computadoras y tablets) en las regiones y escuelas que concentran indicadores más altos de pobreza infantil (NOA, NEA y Conurbano Bonaerense). También, se presentó el Plan Federal de Conectividad "Juana Manso" para ofrecer conexión a internet y distribuir equipos en las zonas más críticas al respecto.

Pensar que garantizar el derecho a la educación sólo se trata de disponer de dispositivos y de tener internet es un error. La educación se da en entornos institucionales que dan cuidado y acompañamiento. Cuando estos últimos no están disponibles, difícilmente estaremos dando educación. La deserción escolar no se da solamente porque no hay dispositivos. Si así fuera, hubiera sido suficiente el decisorio en el marco de la causa "*Asesoría Tutelar 2 y otros c/GCBA s/ Amparo – Educación*", por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°2, que dispuso, entre otras cuestiones:

1. Ordenar al GCBA a entregar a todos los alumnos y alumnas que concurren a establecimientos educativos de gestión pública o de gestión privada con cuota cero y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, un dispositivo informático adecuado (computadora portátil, notebook o tablet) para acceder a internet y realizar las tareas escolares que garanticen su continuidad pedagógica en modalidad virtual o a distancia.

2. El GCBA deberá establecer a esos fines un registro de solicitantes y un mecanismo de entrega de los equipos.

3. Para el caso en que la cantidad de solicitantes sea mayor a la de los dispositivos actualmente disponibles, el GCBA deberá presentar en autos en el mismo plazo de cinco (5) días, una propuesta de entrega prioritaria de los equipos existentes, y un plan para atender la demanda insatisfecha.

4. Ordenar al GCBA que en el plazo de cinco (5) días disponga la instalación en la totalidad de las villas, barrios de emergencia y/o asentamientos de la CABA, de equipos tecnológicos de transmisión de internet inalámbrica, similares a los que actualmente se encuentran dispuestos por el Gobierno en plazas y espacios públicos, en cantidad y ubicación suficiente como para brindar un estándar mínimo de conectividad inalámbrica libre.

5. En caso de que existan impedimentos técnicos a efectos de cumplir con lo ordenado en el punto precedente en el plazo estipulado, el GCBA deberá en el mismo plazo



entregar un dispositivo móvil con línea de datos que permita el acceso a internet, a cada grupo familiar integrado por niños, niñas y/o adolescentes que concurren a establecimientos educativos de nivel primario.

Las salidas para estos grupos de alumnos/as, de acuerdo a la experiencia y las discusiones internacionales con tres: retorno normal con protocolos, modificado (alternancia presencial y a distancia) y aprendizaje en los hogares.

A ese respecto, en una encuesta realizada por UNICEF a hogares en relación a la continuidad pedagógica, en lo que respecta a las expectativas de las familias frente al retorno a las clases presenciales, 7 de cada 10 adultos/as consultados/as señalan estar a favor de la una modalidad de organización que combine la asistencia a la escuela algunos días por semana con la escolaridad remota, alternar los grupos de estudiantes y evitar la aglomeración en las aulas.¹

Los niños, niñas y adolescentes argentinos tienen el derecho a la educación. Es uno de los 10 Derechos fundamentales de los niños redactados en la Declaración de los Derechos del Niño en 1959. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 1989, aprobada e incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley N° 23.849/1990 sentó las bases mínimas para la definición de una relación jurídica entre la infancia y la adolescencia y las obligaciones del Estado para con este grupo de personas, a fin de fortalecer la consideración de niños, niñas y adolescentes como 'sujetos' de derechos, que son destinatarios de disposiciones especiales por su condición particular de persona en desarrollo y con los mismos derechos que el resto de las personas, abandonando la antigua concepción de la niñez como 'objeto' de intervención por parte de la familia, el Estado y la comunidad. En este acto, el Estado argentino se comprometió a adecuar y redireccionar su accionar siguiendo la directriz de este instrumento. En particular, el artículo 28 de la Convención promueve el derecho a la educación.

La sanción de la Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el año 2005 marcó otro hito de real relevancia para el reconocimiento de los derechos de la infancia, consagrando en el artículo 15 el derecho a la educación "atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente".

¹ UNICEF (2020). "Informe preliminar. Encuesta a hogares. Continuidad pedagógica en el marco del aislamiento por COVID-19"



La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que “el derecho constitucional de aprender, en el ámbito de la llamada educación formal y como correlato del derecho de enseñar, comprende las siguientes pretensiones por parte del educando: a) acceder al sistema educativo; b) obtener la información que en el se otorga; c) elegir el método de aprendizaje, dentro de los aprobados o permitidos por la ley y ofrecidos por el sistema educativo; d) procesar los contenidos y la información con sentido crítico; e) no ser discriminado en ninguna de las etapas del aprendizaje; y f) obtener la graduación luego de haber satisfecho los requisitos que la reglamentación determine.” En “*Castillo, Carina Viviana y Otros c/ Provincia de Salta – Ministerio de Educación de la Prov. De Salta s/ Amparo*” (Disidencia parcial del Dr. Rosatti, Fallos: 340:1975).

Sabemos que educación no consiste únicamente en aprender a leer y escribir, sino que constituye la base del desarrollo personal. Y sobre todo las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, a vivir sin discriminación y fortalezca el respeto a los derechos humanos. Es central que las autoridades políticas, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo garanticen, y para ello adoptar se deben adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación. Estas son garantías y obligaciones que le caben al Estado.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos acompañen el presente proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Carmen Polledo, Emiliano Yacobitti, Paula Oliveto Lago, Dolores Martínez, Claudia Najul, Lorena Matzen, Roxana Reyes, Luis Pastori, Karina Banfi, Estela Regidor, María Soledad Carrizo, Marcela Campagnoli, Ximena García, Silvia Lospennato.